

INVITACIÓN ABIERTA 004 DE 2014

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES.

A. OBSERVACIONES DE SEGURIDAD ATLAS.

OBSERVACION 1: Solicitamos respetuosamente nos aclare ítem anterior, ya que no hay claridad sobre el presupuesto oficial, no concuerdan las cifras con la numérica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación y se aclara que el presupuesto oficial es de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$173.000.000).

OBSERVACION 2: De igual manera solicitamos aclaración de los servicios, ya que en el plazo de ejecución menciona 1 de marzo de 2014 hasta 28 de febrero de 2015, y en los servicios de la primera página menciona que rige a partir del 01 de marzo de 2014 al 01 de marzo de 2015.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación y se aclara que el plazo de ejecución del contrato y duración de los servicios va desde el 01 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015.

OBSERVACION 3: Recordamos a la entidad que el valor del IVA/AIU es del 1.6% autorizado por la Superintendencia de Vigilancia Privada, no del 7%

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Aclaremos que con la nueva legislación tributaria, el servicio de vigilancia privada tiene una base gravable especial correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual no puede ser inferior al 10% del valor del contrato y está sometido a la tarifa general del 16%, por lo tanto el impuesto generado es como mínimo el mismo valor que se obtenía con la regulación existente antes de la reforma. En consecuencia el valor del IVA/AIU es del 1.6%.

B. OBSERVACIONES DE SERVAGRO LTDA.

OBSERVACION 1. Revisado el pliego de condiciones encontramos que el RUP son la actividad 7492 de proveedor, pero en la actualidad las actividades son 8010 y 8020, por lo anterior le solicito en concordancia con el objeto contractual proceder a su cambio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación, se aclara que la clasificación en el CIU versión 4.0, es la siguiente:

DIVISION	CLASE	GRUPO
80	801	8010
80	801	8020

OBSERVACION 2. Revisado el numeral 39115, se solicita póliza de responsabilidad civil extracontractual, comedidamente le solicitamos que contenga vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2014, y que la cuantía sea mínimo de 1.000 salarios mínimos legales en adelante.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De conformidad con el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 y resolución 2792 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no puede ser inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y debe estar vigente durante el mismo tiempo de la licencia de funcionamiento.

De acuerdo a la invitación abierta (3.9.1.1.2, literal C), la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia, debe tener una duración igual a la vigencia del contrato.

En consecuencia, se solicita que la póliza de responsabilidad civil tenga un amparo mínimo de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En caso que la póliza de responsabilidad civil extracontractual contratada por el proponente para dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto 356 de 1994, tenga una vigencia anual (del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014) y no sea posible su ampliación del plazo en el momento de la presentación de la oferta, el proponente deberá anexar una carta de compromiso de renovar dicha póliza con una antelación no menor a dos meses antes de su vencimiento.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

TARSO MOSQUERA ROJAS

Comité Evaluador

ORIGINAL FIRMADO

ANGELICA MONTILLA MONTILLA